



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2015-01309-01
CLASE DE PROCESO: Disminución de Cuota de Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. NEGAR la solicitud efectuada por la parte actora de adelantar trámite para modificar la custodia y cuidado personal y el régimen de visitas establecido respecto a LUIS ANGEL ÁLVAREZ BELLO y en efecto otorgar la custodia compartida entre los progenitores, como quiera que, conforme con lo dispuesto en el artículo 392 del C.G.P., en los procesos verbales sumarios "(...) son inadmisibles la reforma de la demanda, la acumulación de procesos, los incidentes, el trámite de terminación del amparo de pobreza y la suspensión del proceso por causa diferente al común acuerdo (...)", por lo que, de pretenderse modificar dichas circunstancias deberá la parte interesada iniciar el respectivo proceso verbal sumario sobre el particular, el cual deberá presentarse con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 82 y ss del Ibidem, y someterse a reparto entre los juzgados de esta ciudad, teniendo en cuenta, además, que esa petición no se encuentra contemplada en el artículo 390 de la norma en cita, para ser conocida por conexidad por este Despacho.

2. Se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal segundo del auto emitido el 13 de marzo de 2023, efectuando la notificación de la demandada.

3. Secretaria proceda conforme con lo ordenado en el numeral 5 del auto anterior.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 85 de 23/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e38772769d040c8cd070bde87f1d5ba7b3cd420a811d3272d413bd1d777e9ca9**

Documento generado en 19/05/2023 10:00:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2015-00741-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión Doble Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede y como quiera que la auxiliar de la justicia DIANA AGUILAR FORERO, informó que no es posible asumir el cargo como partidora en este proceso, toda vez que actualmente no pertenece a dicha lista de auxiliares y que desde el 5 de mayo de 2023 ejerce como Funcionaria Pública, que siendo procedente a efectos de imprimir celeridad al trámite se Dispone:

1. Tener como PARTIDORA en este asunto a la auxiliar de la justicia CELMIRA AMARÍS ECHAVEZ (índice 063), a quien se concede el término de ocho (8) días, para que proceda a presentar el respectivo trabajo de partición. **Comuníquese por secretaría dejando las constancias del caso.**

2. Respecto al memorial allegado a índice 056 se requiere al solicitante para que proceda a aclarar la calidad en la que actúa en este proceso, eso, teniendo en cuenta que, en escrito aportado se autorizó al señor GONZALO FUENTES MARENTES como dependiente judicial del abogado JORGE ENRIQUE BUSTOS PEÑA, por lo que no le asiste la condición de apoderado o parte para intervenir en este asunto.

3. En atención a la solicitud allegada por el apoderado JORGE ENRIQUE BUSTOS PEÑA (índice 058), se aclara al petente que de pretenderse incluir en este trámite sucesoral bienes o deudas dejadas de inventariar, bien podrá presentar la respectiva solicitud conforme con lo contemplado en el artículo 502 del C.G.P., aportando los documentos que acrediten la existencias de dichos activos o pasivos.

En todo caso, se advierte que en certificación de 11 de enero de 2023 el Banco Davivienda S.A. informó los certificados de depósitos CDT'S registrados en titularidad del causante FIDEL GONZÁLEZ CUBILLOS, en estado vigente y el valor nominal de los mismos. (índice 047).

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 85 de 23/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9966ed2a24fbc2cc28314062e806f4bc9b2a66f9c32cf57b44bb7563458e361**

Documento generado en 19/05/2023 10:00:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2015-00685-00
CLASE DE PROCESO: Liquidación Sociedad Conyugal

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al expediente la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte (índice 030).
2. Agréguese al plenario y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, el paz y salvo allegado por el abogado CAMILO ALBERTO PÁEZ OSPINA respecto a la representación efectuada del señor MANUEL BELLON BENKENDOERFER. (índice 031).
3. Ahora bien, respecto a las medidas cautelares solicitadas a índice 033, se advierte a la memorialista que no se evidencia poder de postulación para actuar en este asunto en representación del señor MANUEL BELLON BENKENDOERFER, y en todo caso, deberá estarse a lo resuelto en el numeral 2 del auto anterior, advirtiéndole que, de pretender iniciar proceso de partición adicional deberá allegarse la solicitud respectiva, conforme con lo dispuesto en el artículo 518 del C.G.P.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 85 de 23/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b168f674f72af40c4636ca639be2f680bf4c04da56c98042e3b6c1b6e98050e7**

Documento generado en 19/05/2023 10:00:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ____ de mayo de dos mil veintitres

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2009-00686-01
CLASE DE PROCESO:	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	JOSE YOBED ANACONA OIME
DEMANDADO:	JUAN PABLO ANACONA TINTINAGO

Asunto: Requiere

De acuerdo al informe Secretarial que antecede¹, de la revisión del expediente y del sistema de información judicial se observa que, en este Despacho cursó proceso de investigación de paternidad, el cual terminó mediante auto de fecha 5 de marzo de 2003.

Con posterioridad, se instauró demanda ejecutiva de alimentos, ordenándose seguir adelante con la ejecución, remitiéndose la demanda a los Juzgados de Ejecución de sentencias, el 19 de septiembre de 2014, correpondiendo por reparto al Juzgado Tercero de dicha especialidad.

Ahora bien, se observa dentro del asunto, que el señor JOSE YOBED ANACONA OIME, procedió a radicar escrito a través del cual solicita se de por terminado el proceso ejecutivo de alimentos, argumentando que su hijo es mayor de edad.

Al respecto, es preciso indicarle que el proceso ejecutivo de alimentos, y el de exoneración de cuota alimentaria son diferentes, pues uno es de ejecución y el otro corresponde al proceso verbal sumario.

Si lo que pretende el referido señor es iniciar un proceso de exoneración de cuota alimentaria, deberá dar cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda de fecha 9 de marzo del 2020, el cual se observa que no ha sido notificado.

Es por ello, que se solicita a la Secretaría del Despacho para que de manera INMEDIATA proceda a su notificación tal como fue ordenado en auto de fecha 30 de agosto de 2022.

Remítase el auto inadmisorio de la demanda, al correo electrónico de khaterin24@hotmail.es y jessanacona12@gmail.com, dejando las constancias del caso en el expediente, así como su Link, pues debe tenerse claro que no se puede dar por terminado un proceso que aun está en etapa de inadmisión.

¹ Archivo"009InformeSecretarial27042023"

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 85 de 23/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8ff13e91989e0909316564fdd33f38545160c292cea4e8c7ff2289c7623e28**

Documento generado en 19/05/2023 10:00:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00149-00
CLASE DE PROCESO: Privación de Patria Potestad

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación allegada por la EPS SANITAS S.A.S., en la que se informa la dirección de notificaciones física del demandado (índice 008).

2. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de 10 de marzo de 2023, advirtiéndole que deberá efectuar y/o intentar, además, la notificación del señor AUGUSTO JAVIER CÁCERES NAVAS a dicha dirección reportada por la EPS.

3. Secretaría proceda de manera inmediata a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 de la providencia anterior. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 85 de 23/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b820af27a5a06765c7c4b368034ed202b5dc8ce80b1a21c8f073d29b5555b9ee**

Documento generado en 19/05/2023 10:00:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00581-00
CLASE DE PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos

En atención al informe Secretarial que antecede y como quiera que el informe de valoración de apoyos allegado al expediente (índice 007), no corresponde al presente proceso, el Despacho Dispone:

1. Secretaría proceda a verificar si dicho informe de valoración de apoyos visible a índice 007, corresponde a otro proceso adelantado en este juzgado, y de ser el caso, procédase a trasladar a la carpeta respectiva.

2. En todo caso, OFICIESE a la Defensoría del Pueblo para que procedan a remitir el informe de valoración de apoyos efectuado a la señora ALISSON STEPHANIA MARTÍNEZ PEÑA, o en caso de no haberse practicado, proceda de manera PRIORITARIA a realizar el mismo, como quiera que el informe allegado a este proceso no corresponde a la persona en condición de discapacidad en comentario. **Comuníquese por Secretaria y déjense las constancias del caso.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 85 de 23/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570efa33bb6b537881ce340a293765723ec2b209a05f6c8b9d76e3110124f6b3**

Documento generado en 19/05/2023 10:00:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00577-00

CLASE DE PROCESO: Investigación e Impugnación de Paternidad

En atención al informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en comunicación de 29 de marzo hogaño, el Grupo de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, informaron que la toma de muestras para cotejo genético se llevó a cabo para el grupo completo, sin que se haya allegado al plenario el respectivo informe sobre el particular, que en consecuencia, el Despacho Dispone:

1. OFÍCIESE al Grupo de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, para que con destino a este Despacho se sirvan remitir de manera PRIORITARIA el respectivo informe de la prueba genética de ADN realizada a las partes intervinientes en este proceso. **Comuníquese por secretaría dejando las constancias del caso.**

2. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho a efectos de continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 85 de 23/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687e38bd51559f40f4c51af8bd0c6a5a2d53ab7a6f80c61c29dbe81cc2774e04**

Documento generado en 19/05/2023 10:00:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00539-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión Doble Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Como quiera que no se evidencia que se hayan remitido las comunicaciones ordenadas en el numeral 3 del auto de 13 de febrero de 2023, se REQUIERE a los señores MARÍA HELENA CETINA RAMÍREZ y VICTOR MANUEL CETINA RAMÍREZ para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, procedan a manifestar por intermedio de apoderado judicial si aceptan o repudian la herencia (artículo 492 del C.G.P. en concordancia con el artículo 1290 del C.C.), advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa se entenderá que repudian la herencia. **Comuníquese por Secretaría por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.**

2. Para los fines legales pertinentes, incorpórese al expediente las partidas de bautismo de los causantes LUIS ANTONIO CETINA JAIMES e ISABEL RAMÍREZ DE CETINA allegadas por el apoderado de la parte solicitante y visibles a índice 020.

3. Se NIEGA la solicitud efectuada a índice 022, como quiera que conforme a auto de 13 de febrero de 2023 se tuvo por notificados mediante aviso a los señores MARÍA HELENA CETINA RAMÍREZ y VICTOR MANUEL CETINA RAMÍREZ, por lo que no es procedente en este caso efectuar el emplazamiento de aquellos y designar un curador ad-litem de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 492 del C.G.P. que reza, "(...) *si se ignora el paradero del asignatario, del cónyuge o compañero permanente y estos carecen de representante o apoderado, se les emplazará en la forma indicada en este código. Surtido el emplazamiento, si no hubiere comparecido, se le nombrará curador, a quien se le hará el requerimiento para los fines indicados en los incisos anteriores, según corresponda (...)*".

4. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2 y 3 del auto emitido el 31 de agosto de 2022, efectuando el emplazamiento respectivo. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 85 de 23/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce101f4561d62aab0aeb1efef261401a6a8fe3bf5c71419c3949497e80945fde**

Documento generado en 19/05/2023 10:00:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00323-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la abogada TANIA LIZETH MORENO DUEÑAS apoderada judicial del demandante sustituyó el poder al abogado DUVIER HERNÁN CASTILLO PACHÓN, sin embargo, en memorial posterior revocó dicho poder de sustitución, resumiendo el mandato para actuar como apoderada del señor EDISON DANIEL JIMENEZ ALARCÓN. (índices 043 y 045).

2. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la empresa TIC SOCIAL S.A.S. (índice 052), en la que se informa que se registró la medida de embargo decretada respecto del salario de la señora MARÍA NATALIA LÓPEZ ALBARRACIN, por lo que se efectuará la retención del dinero a partir del mes de abril de 2023.

3. Conforme al acta de notificación adosada a índice 054, téngase por NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE de la actuación a la demandada MARÍA NATALIA LÓPEZ ALBARRACIN, conforme con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3.1. Así las cosas, proceda Secretaría a contabilizar el respectivo termino de traslado de la demanda, como quiera que el extremo pasivo se notificó estando el proceso al Despacho. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 85 de 23/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91552b0d34ade78fd521107c7625382a64b6e8d46e9c5939668642c734e52e78**

Documento generado en 19/05/2023 10:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00289-00
CLASE DE PROCESO: Aumento de Cuota de Alimentos
DEMANDANTE: LORENZA DE LOS ANGELES LEÓN RUIZ
DEMANDADO: LUIS ARNOLDO MONTAÑO

En atención al informe Secretarial que antecede y como quiera que en acta de audiencia de 10 de febrero de 2023 (índice 020), se omitió consignar la totalidad del acuerdo al que llegaron las partes en audiencia de conciliación de la misma fecha, que en consecuencia, siendo procedente conforme con lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del C.G.P., el Despacho Dispone:

1. CORREGIR el acta de audiencia de 10 de febrero de 2023 (índice 020), en el sentido de precisar que la cuota alimentaria acordada por los señores LORENZA DE LOS ANGELES LEÓN RUIZ y LUIS ARNOLDO MONTAÑO, aumentará cada año conforme al incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente establecido por el gobierno nacional a partir del 1 de enero de 2024 (Record 7:30 de grabación de audiencia).

2. La presente providencia hace parte integral del acta de audiencia de 10 de febrero de 2023.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 85 de 23/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f520e5dd20f2eceecb81b18a2c470b95946745bee18c01bc0965f977c686220**

Documento generado en 19/05/2023 10:00:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00107-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el termino de traslado de las excepciones de mérito concedido en auto anterior, venció en silencio.

2. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la comunicación allegada a índice 028 por la FIDUPREVISORA S.A.

3. Así las cosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 443 del Código General del Proceso, siendo procedente, con miras a darle continuidad al trámite que corresponda en las presentes diligencias SEÑALASE el día 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 2:30 P.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de tramite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Actora.

Documentales:

Las obrantes en la demanda.

Parte accionada.

Documentales:

Las aportadas con la contestación de la demanda.

De Oficio.

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte tanto a la demandante como al demandado, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

4. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

4.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Adviértase a las partes que el despacho únicamente suspenderá la audiencia atendiendo eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir el poder.

5. Notifíquese al Representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al Despacho.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 85 de 23/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a121286708159ebb2c7a6b85b0af0c2483c06cbe5ff5779696408a0788a88a**

Documento generado en 19/05/2023 10:00:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00717-00
CLASE DE PROCESO: Privación de Patria Potestad

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación allegada por la EPS FAMISANAR LTDA, en la que se informa la dirección de notificación física y electrónica reportada en las bases de datos de esa entidad respecto del demandado (índice 008).

2. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a realizar y/o efectuar la notificación del señor GERMAN MORALES CULMA a las direcciones física y electrónica informadas por esa EPS, conforme con lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, allegando las constancias del caso.

2.1. En todo caso, se advierte que de ser infructuosas dichas notificaciones el proceso continuará con la representación de la abogada LEIDY VIVIANA AMAYA ZARATE como curadora Ad-Litem del demandado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 85 de 23/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa23ab609606505b383bc8dfc87c780f0329a7da2ecf1df504d13c77fba1689d**

Documento generado en 19/05/2023 10:00:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00697-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, incorpórese al expediente el citatorio debidamente remitido a la señora SARA ALEJANDRA ROJAS RUIZ (índice 024).

2. Conforme a documentos allegados a índices 023 y 027 se RECONOCE a SARA ALEJANDRA ROJAS RUIZ como heredera de la causante BARBARA PEÑA DE ROJAS, en primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), por transmisión de su progenitor BERNARDO WILLIAM ROJAS PEÑA (Q.E.P.D.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

2.1. RECONOCER como apoderado judicial de la señora SARA ALEJANDRA ROJAS RUIZ al abogado JORGE DAVID ORTIZ ARIZA, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

3. Así las cosas, a efectos de dar continuidad al trámite se SEÑALA el día 28 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 2:30 P.M., para continuar con la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

3.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

4. Se REQUIERE a las partes y apoderados para que en el término de cinco (5) días procedan a informar al Despacho las direcciones actualizadas de correo electrónico donde puedan ser vinculados a la diligencia.

5. Secretaría proceda a trasladar la solicitud visible a índice 025 al proceso respectivo, como quiera que la misma no corresponde a este trámite sucesoral.
Procédase de conformidad.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 85 de 23/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020e20e9e14d197380dd155b4b09f3fa45855bee56577ccaca66cdf44766cada**

Documento generado en 19/05/2023 10:00:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00665-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión Doble Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de los demás interesados los documentos aportados por el abogado ENRIQUE MANUEL BÁEZ LEÓN, en cumplimiento a lo ordenado en auto de audiencia de 7 de febrero de 2023 (índice 045).

1.1. De igual manera, téngase en cuenta que la abogada LAURA TERESA ZAPATA JIMENEZ efectuó pronunciamiento respecto a dichos documentos relacionados en numeral anterior (índice 046).

2. Agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – Zona Centro, en la que se informa que se registró la medida de embargo ordenada en este asunto (índice 050).

3. Permanezcan las diligencias para la audiencia que se desarrollará el próximo 16 de junio de 2023, a las 8:30 A.M.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 85 de 23/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab537e1497ae5b4000baf93a5e7b62b0bc1d9ed1a0643197d464a9e4ad9a54d**

Documento generado en 19/05/2023 09:59:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00623-00
CLASE DE PROCESO: Filiación con Petición de Herencia

En atención al informe Secretarial que antecede y como quiera que por solicitud de la parte interesada, quien informó que al momento no contaba con los recursos económicos para cancelar el valor del trámite, fue aplazada la realización de la diligencia de Exhumación programada, por lo que el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá – Cundinamarca procedió a devolver sin tramitar dicho despacho comisorio, que en consecuencia se Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes incorpórese al plenario y téngase en cuenta el auto emitido el 30 de marzo de 2023 por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá – Cundinamarca, en el que se dispuso *"APLAZAR la diligencia de exhumación que fue señalada para el día 31 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m. dentro del despacho comisorio de la referencia ... DEVOLVER el despacho comisorio sin diligenciar atendiendo la solicitud del apoderado judicial del cambio de laboratorio de genética para la toma de la muestra de ADN"*. (índice 042).

2. En atención a la solicitud allegada a índice 040 por el apoderado judicial de la parte demandante, y a efectos de dar continuidad al proceso se COMISIONA nuevamente la EXHUMACIÓN del cadáver del presunto padre JOSE FERNANDO JIMENEZ AMEZQUITA, el cual reposa en el Pabellón San Francisco, Bóveda No. 05 del Cementerio de Albán – Cundinamarca, a costa de la parte interesada, la cual, por economía procesal, se solicita realizar por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá – Cundinamarca, teniendo en cuenta que en el proceso adelantado ante dicha autoridad bajo radicado No. 2021-00290-00 de igual manera se ordenó la exhumación del cadáver del señor JOSE FERNANDO JIMENEZ AMEZQUITA (Q.E.P.D.). **Líbrese el despacho comisorio con los insertos a que haya lugar.**

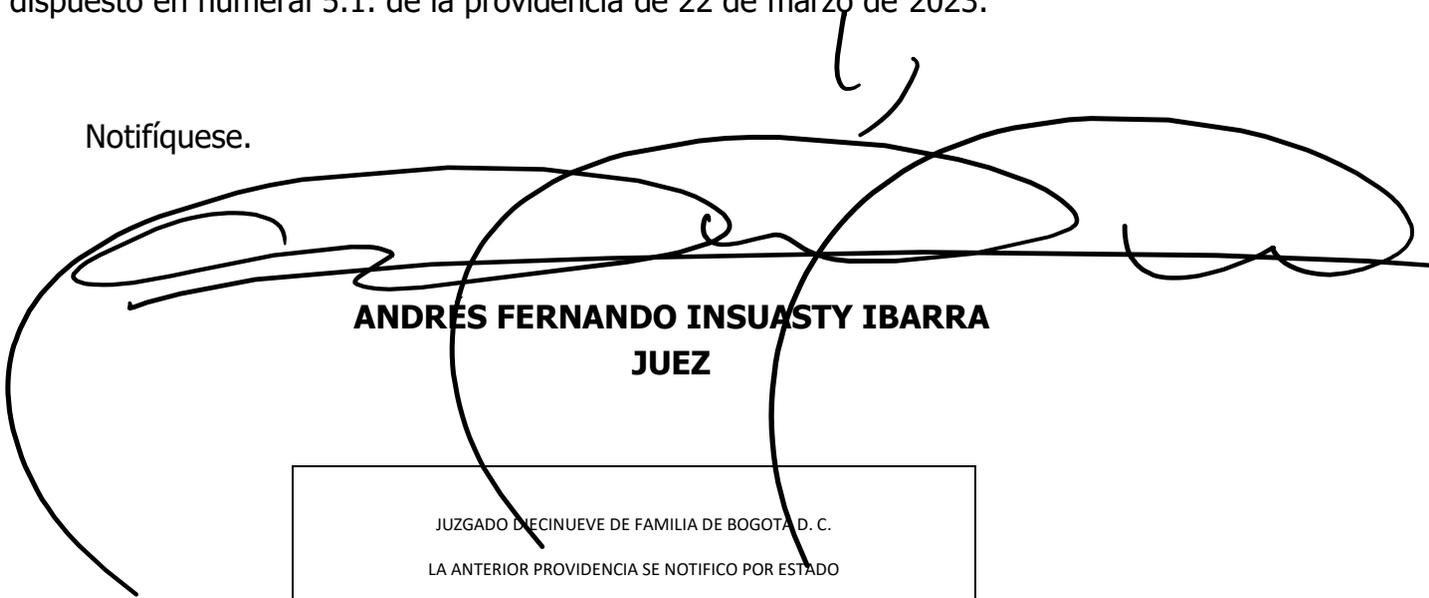
2.1. Conforme a lo anterior, OFICÍESE al laboratorio genético SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S.A.S., para que asista la práctica de la prueba, advirtiendo que, las muestras recaudadas deberán ser remitidas, con la debida cadena de custodia, a la sede que el mencionado instituto tiene en Bogotá D.C. Se advierte a la parte interesada que deberá con antelación a la práctica de dicha exhumación cancelar el costo de la misma y realizar las gestiones necesarias a efectos de lograr la comparecencia de los funcionarios de dicho laboratorio a la diligencia que se programe, allegando las constancias del caso al Juzgado comisionado.

2.2. A efectos de preservar el cadáver para la toma de la muestra, OFÍCIESE al Área Jurídica del Cementerio de Albán – Cundinamarca, para que se abstenga de permitir la exhumación del cadáver con fines de cremación o de cambio de sitio de los restos, hasta tanto se tome la muestra de ADN.

3. Secretaría proceda conforme con lo ordenado en el numeral 3 del auto anterior.
Procédase de conformidad.

4. Se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en numeral 5.1. de la providencia de 22 de marzo de 2023.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 85 de 23/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e05b7a3559da50e0807a088d899f44d19131ffd0dda8f121a6f1a557e10120b**

Documento generado en 19/05/2023 09:59:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00383-00
CLASE DE PROCESO: Divorcio de Matrimonio Civil

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al expediente la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, respecto a la inscripción de la medida de embargo decretada en este asunto (índice 043).

2. Así las cosas, se NIEGA la solicitud de levantamiento de la medida cautelar efectuada por le apoderada judicial del señor JIMMY MAURICIO BURGOS ÁVILA (índice 042), como quiera que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 598 del C.G.P. "*Las anteriores medidas se mantendrán hasta la ejecutoria de la sentencia; pero si a consecuencia de esta fuere necesario liquidar la sociedad conyugal o patrimonial, continuarán vigentes en el proceso de liquidación*"; por lo que, al encontrarse actualmente en trámite el proceso liquidatorio admitido mediante providencia de 2 de mayo hogaño, las mismas deben mantenerse vigentes en dicho asunto.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 85 de 23/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06f8245b071978eec48029bbeac9ee9c611848954c7c5c8bf58e93cd5f2746e**

Documento generado en 19/05/2023 09:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00269-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede y como quiera que dentro del término concedido en auto anterior el apoderado judicial de los herederos reconocidos procedió a presentar nuevamente escrito de inventarios y avalúos respecto de los bienes de la causante, el Despacho Dispone:

1. APROBAR los inventarios y avalúos presentados por el apoderado LUIS HERNANDO CORREA REYES (índice 019 del plenario), en los siguientes términos:

ACTIVOS: 1) El 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-319045 avaluado en la suma de \$600.000.000,00. 2) El 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 166-79708 avaluado en la suma de \$5.000.000,00

PASIVO: No existen pasivos, cero (0).

2. DECRETAR la partición de los bienes herenciales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del C.G.P.

3. OFICIAR a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda Distrital, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario, remitiendo copia del acta de inventarios y avalúos, así como del presente auto. **Secretaria proceda de conformidad.**

4. DESIGNAR como PARTIDOR al apoderado de la totalidad de los herederos reconocidos, Abogado LUIS HERNANDO CORREA REYES, para ello se otorga un término de 8 días, término que empezará a correr una vez se alleguen las respuestas de las entidades tributarias. Lo anterior considerando que dentro del poder a él otorgado recibió esa facultad.

4.1. Advertir al Abogado que, al momento de elaborarse el trabajo encomendado deberá señalar con precisión la identificación de las partes, la totalidad de linderos del inmueble, así como, la totalidad de documentos por las cuales se adquirió la propiedad del mismo, de conformidad con las anotaciones contenidas en el certificado de tradición y en las escrituras públicas allegadas.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 85 de 23/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **348ee97803598959132ab58bc856de33c96ddf5fdf2742f8da3f1ff86ddc5d36**

Documento generado en 19/05/2023 09:59:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2020-00503-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Doble Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Del trabajo de partición adosado a índice 032, se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

2. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes, el oficio allegado el 11 de abril de 2023 por el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, en el que se informa que en el proceso Ejecutivo Hipotecario tramitado existen dineros a favor de la causante MARÍA CONCEPCIÓN PINILLA DE PRIETO (índice 034).

3. Secretaría proceda a remitir al Juzgado que corresponda y/o agregar al proceso respectivo el memorial visible a índice 036, como quiera que el mismo no pertenece a este proceso liquidatorio. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 85 de 23/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb3b01ef7886d2a07b63644857281913705e53bfa67ffc0e2eab89c5ac7ae1c**

Documento generado en 19/05/2023 09:59:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2020-0487-00
CLASE DE PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
ASUNTO: Demanda Reconvención

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que, dentro del término otorgado en auto anterior, el demandado en reconvención contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (índice 018).

2. Así las cosas, Secretaría proceda a surtir el respectivo traslado de las excepciones de mérito propuesta a la demandante en reconvención, conforme con lo dispuesto en el artículo 370 en concordancia con el artículo 110 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.
Procédase de conformidad.

3. Secretaría proceda a remitir el Link del proceso a la abogada DIANA CAROLINA JAIMES PÉREZ.

4. Cumplido el termino anterior, ingresen las diligencias al Despacho para señalar fecha de audiencia en este asunto.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 85 de 23/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a6eb2e47c263a8b8cfe8c9aee2dea6c001849e5176edfa3437662191d3f770**

Documento generado en 19/05/2023 09:59:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2017-00502-00
CLASE DE PROCESO:	REGULACIÓN DE VISITAS -INCIDENTE
DEMANDANTE:	JAVIER ALEJANDRO SOTO MÉNDEZ
DEMANDADO:	SONIA MILENA SERRATO MORENO representante Legal de la menor G.S.S

Asunto: Corre traslado y fija fecha

De acuerdo al informe Secretarial que antecede¹, se observa que, en audiencia del 16 de enero de 2023, se requirió a la Trabajadora Social del Despacho, con el fin que procediera a realizar la visita social a las partes, así como la entrevista a la menor G.S.S.

Además, se dispuso que, en el término de veinte días siguientes a la diligencia, alleguen los documentos y soportes que acrediten el cumplimiento a la orden impartida respecto a la vinculaion de las partes a tratamiento psicológico. (Archivo 045).

Al respecto, se observa que la trabajadora social adscrita al Despacho procedió a dar cumplimiento a lo ordenado, tal como obra contancia en el "Archivo 068".

Conforme a lo anterior, se corre traslado a los interesados por el término de tres (3) días para que hagan un pronunciamiento al respecto.

Por otra parte, se observa que el señor JAVIER ALEJANDRO SOTO MÉNDEZ, aportó los documentos que acreditan su vinculación a tratamiento terapéutico tal como fue ordenado (Archivo 047), en audiencia del 16 de enero de 2023.

Por otra parte póngase en conocimiento de la parte incidentada los documentos obrantes en el archivo "058PDF" para que haga un pronuciamiento al respecto en el término de ejecutoria de esta providencia.

Así las cosas, y continuando con el trámite del asunto, se procede a **SEÑALAR** el día 21 DE JUNIO DE 2023, A LAS 11:30 A.M., con el fin de continuar con la audiencia prevista en el artículo 129 del C.G.P.

Se Advierte que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, procédase a realizar los trámites correspondientes para notificar la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Procedase anotificar al Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público, adscritos a esta sede judicial, dejando las constancias del caso.

¹ Archivo"061 INFORME SECRETARIAL02032023"

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 85 de 23/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a3ad036cd7e9cb3661e026f866368f8e31b96248cb1b33474908b307c83db9**

Documento generado en 19/05/2023 10:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>